



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

64



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 29 OCT. 2018

SGA

F-006934

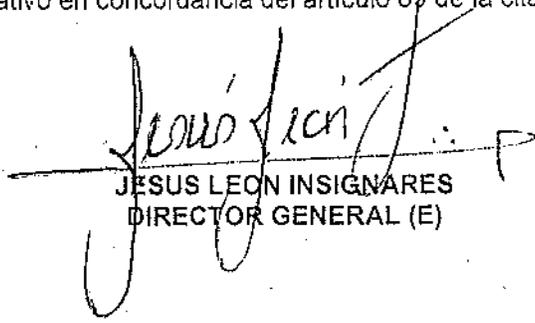
Señores:
TECNOGLASS S.A.S.
Avenida Circunvalar a 100 Metros de la Vía 40 Las FLORES.
Barranquilla - Atlántico.

Referencia: RESOLUCIÓN N° 00000809 26 OCT. 2018 DE 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL (E)

Japaw

Exp. 0202-148
Proyectó: Cristina Zota (Contratista)
Supervisor: Dra Karem Arcón Jiménez- Prof-Esp
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Subdirección de Gestión Ambiental).
V.B. Gloria Taibel Arroyo, Asesora de Dirección (E) *64*

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000809 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA
TECNOGLASS S.A., BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo establecido en el Acuerdo 0012 del 20 de septiembre de 2018, expedido por el consejo directivo y en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Tecnoglass S.A., con Nit 800.229.035-4, ubicada en la Avenida Circunvalar a 100 Metros de la Vía 40 Las Flores, Barranquilla – Atlántico tiene como actividad principal la Fabricación de vidrio y productos de vidrio y como actividad secundaria: Forja, prensado estampado y laminado de metal y pulvimetalurgia.

Que con el Oficio radicado con el No.0003121 del 04 de Abril del 2018, el señor Omar Domínguez G., identificado con cedula de ciudadanía N°3769167, en calidad de Representante Legal de la hoy Sociedad por acciones simplificadas (S.A.S.) TECNOGLASS S.A.S., con Nit 800.229.035-4, informó el cambio de razón social para dicha empresa en TECNOGLASS S.A.S.

Anexó al escrito el RUT con fecha de Marzo 27 de 2018, (donde se estipula el cambio de Razón Social a TECNOGLASS S.A.S), y Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, donde se certifica mediante Acta N° 41 del 21 de Marzo de 2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscritos (as) en la mencionada Cámara de Comercio, el 23 de Marzo de 2018, bajo el N° 339,675 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación TECNOGLASS S.A.S.

Denominación o razón social: TECNOGLASS S.A.S.
Domicilio Principal: BARRANQUILLA
Nit N° 800.229.035 -4.
Dirección Judicial: y Comercial: notificaciones@tecnoglass.com.
Dirección Domicilio Principal Avenida Circunvalar Vía 40 en Barranquilla.
Representante Legal: Omar Ramiro Domínguez Gaitán. Cédula de ciudadanía N°3769167.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El cambio de la razón social, no hace necesario la modificación de los actos administrativos contenidos en el expediente número 0202-148, perteneciente a la Sociedad en comento, toda vez que no se pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente, por lo expuesto se acoge la solicitud y se entiende para todos los efectos legales la responsable de las obligaciones y derechos ambientales frente a esta Entidad a la Sociedad TECNOGLASS S.A.S., con Nit 800.229.035-4.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *“la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los “Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que “se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)”*

Que a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen, *“las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, no es otra, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidas en los actos administrativos ya identificados”*

Chapoc

ATA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000809 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA TECNOGLASS S.A., BARRANQUILLA-ATLÁNTICO."

Ahora bien definimos una Empresa como la unidad productiva dedicada y organizada para la explotación de una actividad económica. La podemos identificar con un nombre y un Nit, para ello nuestro ordenamiento jurídico lo llama razón social.

... (...) El cambio de nombre o de razón social, se debe hacer mediante una reforma estatutaria, lo que implica modificar el registro mercantil o incluso la escritura pública en algunos casos, de suerte que no habrá una figura jurídica nueva sino una antigua que ha cambiado, que se ha modificado, pero sigue siendo la misma y en el registro mercantil habrá constancia de ello, de modo que no se puede engañar a nadie con ese cambio de razón social.

La razón social es el nombre o denominación de una sociedad mercantil, seguida de las siglas indicativas que le correspondan según la modalidad de sociedad (S.A., S.L., S.A.S. etc.), así como su domicilio social completo.

La razón social de una persona jurídica es un elemento distintivo de su personalidad, que no puede ser utilizado por otra persona jurídica.

Para los consumidores, conocer la razón social completa de una sociedad antes de contratar es un requisito elemental... (...) ...¹"

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos de los artículos 67, 68, de la Ley 1437 del 2011, y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 73 *ibidem*".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el Cambio de Razón Social de la empresa TECNOGLASS S.A., con Nit 800.229.035-4, a la Sociedad TECNOGLASS S.A.S., con Nit 800.229.035-4, Matricula Mercantil N° 185.844, representada legalmente por el señor Omar Ramiro Domínguez Gaitán identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3769167, con domicilio en la Avenida Circunvalar Vía 40 en Barranquilla -Atlántico, : notificaciones@tecnoglass.com.

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación Ambiental se entenderá como responsable a la Sociedad TECNOGLASS S.A.S., con Nit 800.229.035-4, representada legalmente por el señor Omar Ramiro Domínguez Gaitán., identificado con Cedula de Ciudadanía N°3769167, con domicilio en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese por parte de la Sociedad TECNOGLASS S.A.S. con Nit 800.229.035-4, Matricula Mercantil N° 185.844, representada legalmente por el señor Omar Ramiro Domínguez Gaitán, identificado con Cedula de Ciudadanía N°3769167, la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

¹ Compendio Trabajo de Derecho Privado; Universidad Externado de Colombia Sept/2002

Japal

6/18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000809 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA
TECNOGLASS S.A., BARRANQUILLA-ATLÁNTICO."

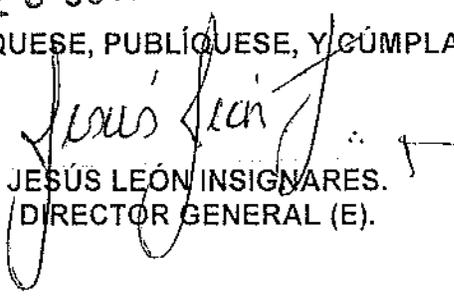
ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68, 69, de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.


JESÚS LEÓN INSIGNARES.
DIRECTOR GENERAL (E).

EXP N° 0202-148.

Proyectó: Cristina Zota. (Contratista).

Supervisor: Dra. Kareem Arcón Jimenez- Prof- Esp^{ta}

Revisó: Ing. Lilibiana Zapata Garrido. (Subdirección de Gestión Ambiental).

V.B.: Gloria Taibel Arroyo. (Asesora de Dirección (E)).

copy